

AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD DE MINGLANILLA (CUENCA)

Expediente: 419/2023.

Procedimiento: Reglamento regulador del consejo local de igualdad de Minglanilla (Cuenca).

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de octubre de 2023 aprobó provisionalmente el Reglamento regulador del Consejo local de igualdad de Minglanilla (Cuenca).

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, se publicó anuncio en el BOP de Cuenca nº 127 de fecha 27 de octubre de 2023, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegación alguna, se entiende aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD DE MINGLANILLA (CUENCA)

Expediente: nº 419/2023

1.- INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la participación de las mujeres ha evolucionado positivamente. Se constata su presencia tanto en el ámbito privado: participación laboral, como en el ámbito de la vida económica, política y social de nuestro municipio.

Una participación comunitaria de las mujeres bien informadas, bien motivadas y activas es un elemento central para lograr un objetivo común.

La promoción de las mujeres en todos los ámbitos de su vida radica en su propia participación, en fijar sus prioridades, tomar decisiones, elaborar y poner en marcha estrategias para alcanzar un mayor nivel social.

Es en el Ayuntamiento uno de los espacios donde se deben tomar medidas para que las mujeres alcancen un mayor nivel de participación y de representación pública.

El presente documento propone la creación de un Consejo Local de Igualdad de Minglanilla, como órgano de participación del Ayuntamiento y cuyo objetivo principal es asesorar al Ayuntamiento en todos aquellos temas referidos al desarrollo de la mujer rural, a la defensa de los derechos de igualdad de oportunidades y que estará representado por mujeres pertenecientes a todas las Asociaciones y sectores de población del municipio.

2.- DEFINICIÓN

Es un órgano consultivo de asesoramiento en todos aquellos temas referidos al desarrollo de la mujer, que vigila los logros de IGUALDAD conseguidos por las mujeres, los apoya y los facilita, denuncia y combate las injusticias sexistas y permite hacer oír la voz de las mujeres ante los poderes públicos.

En su seno se dan cita acciones, debates, proyectos e iniciativas que se enriquecen con la pluralidad de sus componentes: mujeres que provienen de diferentes asociaciones: de empresarias, amas de casa, de jóvenes, de tercera edad, vecinales, de inmigrantes...

3.- OBJETIVOS

Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres, a través de las Asociaciones del municipio.

Difundir los valores de igualdad entre las personas, sin discriminación por razón de sexo y defender los derechos e intereses de las mujeres.

Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres en el Consejo.

Ser interlocutoras válidas ante la Corporación Municipal en lo referente a la problemática de las mujeres, a través de la concejalía con competencias en esta materia.

Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres, promoviendo medidas políticas necesarias en los órganos de la administración local, al objeto de potenciar y mejorar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural.

4.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Podrán formar parte del Consejo de Igualdad de Minglanilla, todas las mujeres que pertenezcan a Asociaciones legalmente constituidas, procurando que en los órganos de gobierno haya mujeres de todas las Asociaciones y de todos los colectivos posibles. Y mujeres que a título individual así lo manifiesten mediante solicitud por escrito ante el Pleno del Consejo.

El consejo local de igualdad estará formado por:

Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca) o persona en la que delegue que hará las veces de Presidente/a.

Un representante de cada partido político con representación municipal.

Dos representantes de cada Asociación o colectivo de mujeres inscrito en el registro municipal de asociaciones y que sean elegidas democráticamente por las socias a través del órgano competente.

Una representante de Servicios sociales, del Centro de la Mujer del municipio o alguna funcionaria del ayuntamiento que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Podrán asistir a las reuniones a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la presidenta, personas a título individual o entidades relacionadas con la mujer, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Podrán ser así mismo invitadas a participar en las reuniones las profesionales del Centro de la Mujer de pertenencia del municipio, cuando así lo decida la presidenta o a propuesta de cualquier miembro del Consejo.

Mujeres que a título individual, y previa solicitud, sean parte del Consejo.

5.- FUNCIONES DE LAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Son atribuciones de la presidenta/e:

Representar al Consejo y dirigir su actividad

Convocar las sesiones y fijar el orden del día

Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

Mantener informada a la corporación de los acuerdos del Consejo de las mujeres.

Cualquiera otra que le encomiende la Asamblea General.

A la Secretaria/o le compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo de igualdad y la asistencia al mismo.

La secretaria del Consejo será nombrada por la Presidenta/e del Consejo entre las empleadas del Ayuntamiento de Minglanilla.

Sus funciones son:

Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones

Levantar acta de las reuniones

Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y de las bajas

Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo municipal de las mujeres.

Remitir copia de las actas al Ayuntamiento

Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de gobierno.

Las Vocales:

Asistir y participar en las reuniones

Presentar propuestas de resolución para las cuestiones planteadas

Tendrán voto individual e intransferible

6.- FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD

Mantener relación con las mujeres del municipio y fomentar su participación en las actividades, así como en las reuniones del consejo cuando fuese necesario.

Mantener contactos con Instituciones, Organizaciones y Asociaciones para intercambiar información y crear una vía de comunicación.

Proponer soluciones a los problemas concretos de las mujeres

Elaborar proyectos y sugerencias sobre temas que afecten a las mujeres y a la igualdad entre géneros.

Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras instituciones de la administración que favorezcan la promoción y desarrollo colectivo de las mujeres del municipio.

Cualquier otra actividad que beneficie a las mujeres.

7.- COMISIONES DE TRABAJO

En el Consejo Local de Igualdad podrán crearse comisiones de trabajo por la Asamblea general, a propuesta de la persona que ostente la presidencia o de las representantes de las asociaciones, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico que serán presentados como informes ante la corporación para que se tomen las medidas oportunas al respecto.

Estas comisiones se constituyen como grupos de análisis e investigación de los temas o problemas que se le planteen y tendrán un funcionamiento y una finalidad determinadas por el encargo que reciban cuyo cumplimiento se realizará en un plazo de tiempo determinado y controlado.

El Pleno del Consejo Local de Igualdad de Minglanilla, a propuesta de la persona que ostente la presidencia, podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación.

7.1. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES. Cada Comisión estará compuesta como máximo por (5) cinco miembros, que deben ser consejeras, o personas en quien deleguen, y ejercerán las funciones que les delegue el Pleno del Consejo Local de Igualdad de Minglanilla, ajustándose a su funcionamiento.

7.2.- RESPONSABLE DEL TRABAJO. Cada comisión creada, tendrá una responsable que se encargará de promover las reuniones, encuentros y entrevistas necesarias para la presentación del informe final que se redactará con el apoyo de la secretaria del consejo.

8.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LAS REPRESENTANTES.

La duración del mandato de las representantes del consejo será de cuatro años, la organización o asociación que las nombró como representantes podrá sustituirlas antes de la finalización del mandato poniéndolo en conocimiento del consejo y será el Consejo quien decida sobre el nombramiento de la nueva vocal

9.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL

El Consejo Local de Igualdad de Minglanilla se reunirá periódicamente y con carácter ordinario dos veces al año y podrá reunirse con carácter extraordinario tantas veces como se estimen necesarias tanto a propuesta de las representantes como de una persona ajena si el tema tiene interés.

La válida constitución del Consejo de Dirección requerirá la presencia de la persona que ostente la presidencia, secretaria o de quienes las sustituyan y al menos, la mitad de sus miembros.

Los acuerdos del consejo serán tomados por mayoría de las asistentes y dirimirá en caso de empate, la presidenta.

10.- CONVOCATORIAS

Las convocatorias del Consejo se realizarán por la Presidencia informando del orden del día, con un plazo de 10 días si es sesión ordinaria y de 2 días en sesión extraordinaria.

Los acuerdos del Consejo de tomarán por mayoría simple.

11.- ASISTENCIA Y RETRIBUCIÓN

La asistencia a las reuniones del Consejo no conllevarán retribución alguna y los gastos que se originen correrán a cargo de la institución o Asociación que representan.

12.- ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL

El Consejo de Igualdad se adscribe al Ayuntamiento de Minglanilla, el cual garantizará el funcionamiento administrativo y organizativo.

La modificación total o parcial del presente reglamento corresponderá al pleno del Ayuntamiento oído el dictamen del Consejo Local de Igualdad.

La disolución, modificación del presente así como creación del Consejo Local de Igualdad corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca).

En Minglanilla a 14 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE

Fdo. D. Pedro José Pérez Mas.
